

Subvención directa FRATER-NADAL

CONVENIO DE SUBVENCIÓN DIRECTA NOMINATIVA

A la ciudad de Rubí, 6 de julio de 2020

Por un lado, la Ilustrísima Sra. Ana M. Martínez Martínez, en calidad de alcaldesa-presidenta del Ayuntamiento de Rubí, con domicilio a la Plaza Pere Aguilera, 1 de 08191-Rubí y NIF número. P0818300F, asistida por el secretario general de la corporación, señor José Manuel Colell Voltas, que da fe del acto.

Y, por otro, el señor JORGE IBIZA TORRELL, con DNI núm.39102036N, que actúa en nombre y representación, de la ASOCIACIÓN FRATER-NADAL SERVICIO EVANGELICO, (en adelante FRATER-NADAL) con domicilio social en la calle Descubridor Colom, 4, de 08191-Rubí, y NIF número G62631932.

Ambas partes se reconocen mutuamente con suficiente capacidad para formalizar este convenio y obligarse a las finalidades que se indican,

EXPONEN

1.- Que la ASOCIACIÓN FRATER-NADAL en fecha 20 d'abril del 2020 y con núm. de registro 2020007340, solicitó una subvención a este Ayuntamiento para hacer frente a los gastos de derivados del programa de despensa de alimentos para ayudar a las personas con exclusión social y riesgo de pobreza durante el año 2020, y presentó la documentación necesaria para su tramitación.

2.- Que el presupuesto municipal de este Ayuntamiento, para el ejercicio 2020, prevé el otorgamiento de una subvención nominativa a favor de la ASOCIACIÓN FRATER-NADAL, por importe de 38.700,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 3U033.2310B.48006, con el fin de dar soporte al programa de despensa de alimentos.

3.- Que el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, prevé como supuesto de concesión directa de subvenciones el de las previstas nominativamente en los presupuestos municipales, de conformidad con lo que establecen los convenios y la normativa reguladora de las mismas: "Se entiende por subvención prevista nominativamente en los presupuestos generales del Estado aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del presupuesto. El objeto de estos subvenciones tiene que quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, tendrá que ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario."

4.- Que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Rubí de fecha 25 de junio de 2020 se resolvió el otorgamiento a la ASOCIACIÓN FRATER-NADAL de la subvención prevista en el presupuesto municipal por importe de 38.700,00 € con la finalidad de financiar el programa de despensa de alimentos.

5.- Que el artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley de Subvenciones, dispone que el convenio de concesión de una subvención nominativa tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de aquello que se dispone a la Ley General de Subvenciones.

AYUNTAMIENTO DE RUBÍ
Alcaldía

Subvención directa FRATER-NADAL

6.- Que la ASOCIACIÓN FRATER-NADAL declara que cumple con todos los requisitos necesarios para poder ser beneficiaria de la subvención regulada por el presente convenio, de acuerdo con el contenido de los artículos 11 y 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

7.- Que tanto la Ley del estatal 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, como la Ley catalana 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública i buen gobierno, disponen que los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de la ley, entre ellos la administración local, tienen que hacer pública la relación de los convenios suscritos, así como las subvenciones y las ayudas públicas concedidas con indicación de su importe, el objetivo o la finalidad y los beneficiarios.

Por todo el expresado, las partes otorgan el presente convenio, que regula los compromisos en aquello que se refieren a esta subvención, al amparo del que disponen las bases de ejecución del presupuesto municipal y el artículo 22 de la Ley General de subvenciones.

PACTOS

PRIMERO.- Objeto

Es objeto de subvención el programa de despensa de alimentos durante el año 2020

La ASOCIACIÓN FRATER-NADAL se compromete a destinar el importe íntegro de la subvención concedida a la finalidad objeto de la misma, y se somete a lo que dispone el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones, en cuanto a las obligaciones de los beneficiarios.

Las subvenciones no tienen por objeto la financiación con carácter indiferenciado del funcionamiento general de la entidad, sino el apoyo a la financiación del programa de despensa de alimentos.

Se considera gasto subvencionable y, por tanto justificable, toda aquella directa o indirecta que responda de manera inequívoca a la naturaleza de la actividad subvencionada y resulte estrictamente necesaria, de acuerdo con el presupuesto específico presentado por la entidad y se haya realizado dentro del período objeto de la subvención.

SEGUNDO.- Importe y crédito presupuestario al que se imputa el gasto.

El importe de la subvención es de 38.700,00 €, que aportara íntegramente el Ayuntamiento de Rubí, que se imputara a la aplicación presupuestaria 3U033 2310B 48006 del presupuesto del ejercicio 2020.

TERCERO.- Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos.

La subvención municipal concedida es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o entes públicos o privados, nacionales de la Unión Europea o de organismos internacionales.

La entidad declara que no ha obtenido para la actuación de este convenio ninguna otra subvención concurrente. La obligación de comunicación de otras subvenciones subsistirá hasta el momento de la justificación

Subvención directa FRATER-NADAL

CUARTO.- Pago de la subvención.

El pago de la subvención se hará mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por la entidad beneficiaria.

La subvención concedida se pagara de forma anticipada a la justificación, por su importe integro y sin la constitución de garantía.

QUINTO.- Justificación de la subvención.

De acuerdo con el contenido del artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba su Reglamento, la ASOCIACIÓN FRATER-NADAL tendrá que justificar la subvención concedida mediante la presentación de una cuenta justificativa que contendrá la siguiente documentación:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizada y de los resultados obtenidos.

2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

- a) Una relación clasificada de los gastos y inversiones de la actividad, con identificación del acreedor, y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago y se indicara las desviaciones que tengan lugar respecto al presupuesto presentado en el momento de la solicitud de la subvención.
- b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados a la relación a la que se hace referencia al punto a) y, en todo caso la documentación acreditativa de su pago.

Hay que tener en cuenta que el gasto deberá haber realizado dentro del período de ejecución de la actividad definido al pacto primero, que la cuantía a justificar debe ser de al menos el importe de la subvención concedida,

- c) En caso que el importe del gasto subvencionable sea igual o superior a los 15.000,00 € (mes IVA) en caso de contratos de suministros o servicios, los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba haber solicitado el beneficiario.
- d) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- e) En el caso que existan remanentes no aplicados a la actividad objeto de subvención, el comprobante del ingreso de su importe y de los intereses derivados de los mismos, efectuado a través del número de cuenta: ES28 0081 0014 0100 01265028 (BIC/SWIFT BSABESBB).

Los intereses de demora se calcularan por el Ayuntamiento, de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley General de Subvenciones, hasta el momento en que se produzca la devolución efectiva.

La entidad presentara también los carteles, folletos, circulares, etc. que hayan servido como medio de difusión del financiamiento municipal de la actividad.

El plazo para presentar la justificación de la subvención finaliza el día 31 de marzo del 2021.

SEXTO.- Difusión de la actuación subvencionada

La entidad dará difusión al financiamiento municipal de la actuación haciendo constar en toda la publicidad el soporte del Ayuntamiento de Rubí, con el escudo oficial de la

Subvencióndirecta FRATER-NADAL

corporaci3n, que podr3 obtenerse directamente del web municipal o a trav3s del servicio de Comunicaci3n. La medida de la inserci3n de la informaci3n ser3 la adecuada y se adaptar3 al medio empleado.

SEPTIMO.- Obligaci3n de reintegro

Corresponder3 el reintegro de la subvenci3n concedida en caso de que se compruebe que la ASOCIACI3N FRATER-NADAL haya incurrido en algunos de los supuestos previstos en el art3culo 37 de la Ley General de Subvenciones.

OCTAVO.- Transparencia

Como entidad beneficiaria, FRATER-NADAL queda obligada a facilitar en el Ayuntamiento de Rub3 la informaci3n que se le pueda requerir para dar cumplimiento a la normativa vigente en materia de transparencia, acceso a la informaci3n p3blica y buen gobierno, recogida a la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, y Ley 19/2014, del 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la informaci3n y buen gobierno.

De acuerdo con el previsto al art3culo 15.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la informaci3n p3blica y buen gobierno, se prev3 la obligaci3n de la entidad beneficiaria de comunicar en el Ayuntamiento de Rub3 la informaci3n relativa a las retribuciones de sus 3rganos de direcci3n o administraci3n, a efectos de hacerla p3blica.

NOVENA.- Publicidad de la subvenci3n

El presente convenio, con identificaci3n de la entidad beneficiaria y el importe de la subvenci3n concedida, se har3 p3blico en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Y en prueba de conformidad y aceptaci3n, ambas partes firman el presente documento, ante el vicesecretario accidental de la corporaci3n que da fe, por duplicado ejemplar en lengua catalana, y un tercer ejemplar en lengua castellana para su publicaci3n en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

L'alcaldessa




AJUNTAMENT DE RUB3
Alcaldia
Ana M. Mart3nez Mart3nez

Per l'entitat


Jorge Ibiza Torrell

El secretari general


Jos3 Manuel Colell Voltas


AJUNTAMENT DE RUB3
Secretaria